

## Nota informativa - borrador preliminar del Programa ÚNICO DEMANDA BONO PYME

### Consideraciones generales

- Subvenciones dirigidas a **empresas de 0-49 empleados**
- **Calendario** planteado (adjunto) muy ajustado.
- **Objetivo:** financiar servicios de comunicaciones a empresas muy pequeñas, sol en aquellos casos en los que NO tengan servicios de manera previa.
- El **plazo** para presentarse como entidad colaboradora o como entidad prestadora será muy breve. Por esa razón están pre-presentando este programa de manera que haya una preparación previa por parte de las entidades interesadas.
- **Total presupuesto** de la convocatoria: **50 M€ para al menos 11.000 bonos**

### Sobre el Programa BONO PYME

#### Dos elementos:

1. **AYUDA PARA CONECTIVIDAD**, dirigida a financiar la prestación a la PYME beneficiaria de un servicio de acceso a Internet de 100 Mbps durante el período señalado  
Se podrán contratar **solo a los prestadores adheridos** al programa, y al **precio declarado previamente por el prestador. 50% del coste (sin IVA)** de la **conexión a red fija contratada dentro del periodo de disfrute**
2. **AYUDA PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, dirigida a financiar la prestación a la PYME beneficiaria de uno o varios servicios de comunicaciones electrónicas:
  - a) Líneas corporativas de telefonía móvil para sus trabajadores;
  - b) Servicio WiFi profesionalizado (WiFiProfesional) para uso público o corporativo en sus instalaciones;
  - c) Centralita telefónica virtual
  - d) Servicio de Red Privada Virtual

**100% del coste (sin IVA)** de los **servicios complementarios contratados, incluyendo el alta y las mensualidades dentro del periodo de disfrute.**

  - Coste subvencionado incluye el **alta, la instalación (con el equipamiento necesario), la acometida y las mensualidades** dentro del periodo de disfrute, soporte 7x24 y la formación necesaria, en su caso.
  - Se pueden **solicitar las dos ayudas del Bono PYME o solamente una de ellas.**

### Sobre los beneficiarios de la subvención

- **PYMES de 0 – 49 trabajadores** con domicilio fiscal en España.
- Que cumplan al menos una o las siguientes **condiciones**
  - o No hayan tenido contratada, en los 3 meses anteriores a la solicitud
    - una conexión a red fija con caudal igual o superior a 100 Mbps
    - servicio(s) complementarios que solicitan en el Bono PYME
- Que **contraten uno, o ambos, de los dos elementos de la ayuda (conexión fija con velocidad igual o superior a 100 Mbps y/o un(os) servicio(s) complementarios) dentro del periodo de disfrute**
- Que **no superen con el importe de la ayuda** de los servicios complementarios el importe máximo admitido en el régimen de minimis **200 k€ en tres años consecutivos**

### Sobre la subvención

- Es obligatorio que la **solicitud sea anterior a la contratación** del servicio (los precontratos pueden anular las subvenciones)
- **No es necesario aportar garantías** por parte de las PYMES
- Ayudas en **conurrencia no competitiva**, es decir: cumple o no cumple requisitos, así las subvenciones se van otorgando por orden de presentación

- El **pago está previsto al final del periodo de disfrute** y SIEMPRE, tras la presentación de las facturas de los servicios objeto de subvención.
- El **pago de la subvención lo hará la entidad colaboradora** a las PYMES (una vez se hayan justificado los servicios con factura y se hayan transferido los fondos a la entidad colaboradora)

#### Importes máximos de las subvenciones

Servicio	Importe máximo alta	Importe máximo MENSUALIDAD	Unidades MÁXIMAS
<b>AYUDA PARA CONECTIVIDAD</b>			
Conectividad	80 €/sede	45 €/sede	Hasta 3 sedes
<b>AYUDA PARA SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>			
Líneas telefonía móvil para trabajadores	40 €/usuario	25 €/usuario	Hasta 49 usuarios
WiFi profesional	25 €/punto de acceso	15 €/punto de acceso	Hasta 5 puntos
Centralita telefónica virtual	25 €/usuario	15 €/usuario	Hasta 49 usuarios
Servicio de Red Privada Virtual (RPV) (Virtual Private Network, VPN)	105 €/sede	90 €/sede	Hasta 3 sedes

Las ofertas de las prestadoras se tendrían que ajustar a estos importes

#### **Calendario (ver documento anexo)**

#### **Sobre la entidad colaboradora**

- *entidad que participa en un programa de subvenciones actuando en nombre y por cuenta del órgano administrativo concedente de las ayudas para entregar y distribuir a los beneficiarios los fondos públicos destinados a financiarlas o colaborar en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos*
- En la práctica la intención es que realice la **totalidad de la gestión práctica**, dejando a SETELECO solamente aquellas cuestiones que son intrasferibles (firma resoluciones, pagos y auditorías) .
- Quien puede ser entidad colaboradora:
  - o **Entidades públicas** (organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas por las administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional 5ª de la Ley de Bases del Régimen Local,
  - o **Entidades privadas** (personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan)  
(incluyendo a los PRESTADORES, no hay conflicto de interés porque no hay evaluación ni valoración (se deben dar subvenciones sin entrar a valorar....))

#### Procedimiento selección entidad colaboradora

- **Inicio** del procedimiento el **primer día hábil después de la publicación de las bases reguladoras**
- **Solicitudes** en la sede electrónica o recurso web habilitado ad hoc por el órgano concedente dentro de los **cinco días hábiles siguientes** al de iniciación de oficio del procedimiento.
- **Evaluación:** una vez presentada la solicitud y la documentación complementaria y después de comprobarse el cumplimiento por la entidad interesada de las condiciones y requisitos establecidos, el órgano concedente **evalúa la capacidad de la solicitante** para realizar las actuaciones y funciones previstas
- **Resolución:** cinco días hábiles designando a la entidad que hubiera obtenido una **puntuación mayor a 50** y motivando suficientemente la puntuación otorgada.

Criterios selección entidad colaboradora

CRITERIO	PUNTUACIÓN
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y RECURSOS DE LA ENTIDAD INTERESADA	0 a 60 puntos
- Adecuación de la ESTRUCTURA ORGANIZATIVA de la entidad para la realización de las funciones y actividades previstas y su presencia en el territorio ( <i>gran estructura</i> )	0 a 5 puntos
- POLÍTICA DE COMUNICACIÓN de la entidad y su capacidad para difundir el contenido del Programa ( <i>capacidad y plan de comunicación planteado</i> )	0 a 5 puntos
- MEDIOS HUMANOS y su capacitación profesional ( <i>medios humanos</i> )	0 a 20 puntos.
- RECURSOS TECNOLÓGICOS y su naturaleza ( <i>capacidad de automatizar procesos</i> )	0 a 20 puntos
- INTEROPERABILIDAD de los recursos tecnológicos con los sistemas, plataformas y recursos digitales del sector público, especialmente con los vinculados con la concesión y pago de subvenciones y con la intermediación y comprobación de datos ( <i>automatizar relación con SETELECO</i> )	0 a 10 puntos
NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LA ENTIDAD PERSONA INTERESADA Y SU VINCULACIÓN CON LAS PYME Y OTROS AMBITOS MATERIALES	0 a 25 puntos.
- Vinculación de la entidad y de su actividad CON LAS PYME, especialmente las de menor tamaño:	0 a 10 puntos
- Vinculación de la entidad y de su actividad con la GESTIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y DE CARÁCTER FINANCIERO ante las AAPP y las entidades del sector público	0 a 10 puntos
- Vinculación de entidad y de su actividad con las COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS Y LA DIGITALIZACIÓN	0 a 5 puntos
PROYECTOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES DESARROLLADOS POR LA ENTIDAD EN COLABORACIÓN O POR CUENTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE ORGANISMOS O ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO ( <i>experiencia previa</i> )	0 a 15 puntos

Obligaciones entidad colaboradora

1. Elaborar publicar y mantener lista prestadores de servicios del programa
  - o Elaborar la lista verificando que los operadores de telecomunicaciones y proveedores de servicios que soliciten su inclusión en la misma cumplen los requisitos establecidos en la misma.
  - o publicar la lista, junto con la información aneja, en una sede electrónica o recurso web accesible desde un dominio de su propiedad.
  - o mantener actualizada la lista, abriendo los períodos de actualización que se establezcan y gestionando las altas/bajas que se produzcan en el período
2. Campaña de difusión y divulgación del programa
3. Apoyo técnico a SETELECO
  - o **recibir y revisar las solicitudes de las pymes**, verificando si se formulan en tiempo y forma y si se acompañan de la documentación prevista. en caso contrario, requerir a las solicitantes para que subsane las deficiencias observadas o acompañe los documentos faltantes.
  - o **comprobar el cumplimiento por parte de las pyme** de las condiciones y requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias
  - o **colaborar con el órgano concedente de las ayudas en la elaboración de las propuestas y resoluciones finales** del procedimiento de concesión, verificando las alegaciones formuladas por las solicitantes
  - o trasladar a las solicitantes de las subvenciones, cuando proceda, las **comunicaciones y notificaciones** que pudiera emitir el órgano concedente y trasladar a éste las comunicaciones remitidas por los interesados
4. Entregar fondos a pymes
5. Acreditar entrega fondos o reintegrar
6. Actuaciones de comprobación

Compensación económica a entidad colaboradora

- Compensación por los gastos en los que incurra, como consecuencia de las actuaciones (en funciones de los bonos otorgados, justificados y demostrados que se otorgan la compensación aumenta)
- **Importe máximo 3 millones**
- Podrán incluirse entre los gastos imputables a la compensación **hasta un 25 por 100 del total de los gastos directos realizados**, en concepto de gastos indirectos, y, en concepto de **beneficio industrial**, un **15 por 100 del total de los gastos directos e indirectos**. esta imputación no incrementará en ningún caso el importe máximo señalado
- **Pago de la compensación en dos tramos**
  - o el **primero**, por importe del 50 por 100, tras la publicación en BOE del extracto de la resolución de convocatoria y la presentación de la correspondiente garantía
  - o el **segundo** al término del programa, una vez justificados los gastos.